



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0133 20082024

RAD.: N° 76892-2-24-0058 DEL 12 DE ABRIL DE 2024

**POR LA CUAL SE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO**

**EL CURADOR URBANO No.2 DE YUMBO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

**CONSIDERANDO:**

1. Que el día 12 de ABRIL de 2024, los señores LEONARDO CORDOBA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.446.117, y CESAR MARINO CORDOBA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.447.420 en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la KR 14 # 3 - 46 (DIRECCION CATASTRAL) según certificado de libertad y tradición, del Municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0286-0011-0-00000000 con matrícula inmobiliaria 370-1319, presentó la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO allegando documentación, la cual quedó radicada bajo el número 76892-2-24-0058.
2. Que el día 11 de junio de 2024, se levantó Acta de observaciones y correcciones, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, la cual fue notificada a la dirección de correo electrónico contenida en el formulario de solicitud y publicada en la página web de la CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO el día 12 de junio de 2024; sin que fuese posible por parte del arquitecto encargado notificar personalmente al(los) propietario(s) del(los) inmueble(s).
3. Que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la notificación electrónica y la notificación por medio de publicación en página web a (los) propietario(s) del inmueble, sin que se hubiera dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones, por lo cual se procede a declarar que ha operado el desistimiento tácito previsto el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo:

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*



**CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO**  
**Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA**

**RESOLUCIÓN No. AACU2Y-**

**0133**

**20082024**

**RAD.: N° 76892-2-24-0058 DEL 12 DE ABRIL DE 2024**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO Y ORDENAR EL ARCHIVO**, de la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO N° 76892-2-24-0058 radicada el día 12 de ABRIL de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud o el traslado de los mismos en el evento de que se radique una nueva solicitud ante esta misma autoridad.

**TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al propietario y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015, entregándole copia íntegra de la presente resolución, haciéndole(s) saber que contra la presente decisión solamente procede el recurso de reposición ante esta misma entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

**20 AGO 2024**

Expedida en Yumbo, a los \_\_\_\_\_

**Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.**

**ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA**  
**Curador Urbano N° 2 Yumbo**

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0133 | 20082024

RAD.: N° 76892-2-24-0058 DEL 12 DE ABRIL DE 2024

**NOTIFICACION Y CONSTANCIA:**

Notificación electrónica: 20 AGO 2024

En razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 04 SEP 2024.

  
ARQ OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA  
CURADOR URBANO SEGUNDO DE YUMBO